



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-01045-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **28 MAY 2021.**

Como quiera que la demanda ha permanecido inactivo por un (1) año, por tal circunstancia, no se da trámite a la autorización de nueva dirección, con fundamento en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

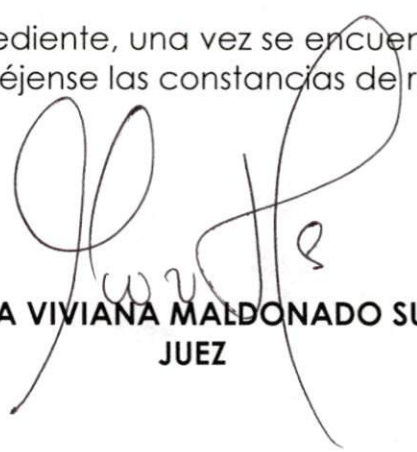
Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la parte interesada, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Tercero: NO CONDENAR en costas.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	31 MAY 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>052</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr